

CIRCULAR Nro.38/09

Ajuste Mercado Electrónico MATEBA II-Siopel

Conforme lo establecido en el Punto 4.8 del Reglamento del Mercado Electrónico MATEBA II, las sesiones de mercado electrónico no fijan nuevos límites como así tampoco ajustes.

Para el caso que durante la sesión del mercado electrónico se abriera nueva posición el Directorio resolvió que los ajustes respectivos, exclusivamente para tales posiciones, sean fijados por la Gerencia.

Buenos Aires, 4 de mayo de 2009

**Gustavo A. Picolla
Gerente**